

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez electrónicamente , el presente proceso informándole que el Demandado fue debidamente emplazado a través de la Plataforma del Registro Nacional de Personas emplazadas, y a la fecha no se ha presentado a notificarse ni ha manifestado a través del correo electrónico darse por notificado, y el término concedido se encuentra más que vencido dignese ordenar.

28 de julio de 2022



FANNY MARIA ARRIETA RUIZ

Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintiocho (28) de julio dos mil veintidós (2022)

Auto Sust. Nro.0282-22

Radicado: 2021-00110-00

Demandado: **LUIS MARINO RIVERA MEJIA,**

C.C. 92.126.358.

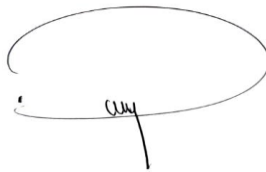
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit:

800.037.800-8

Vista la nota de secretaria que antecede, y teniendo en cuenta que el demandado fue emplazado, sin que hasta la fecha haya hecho manifestación alguna el señor **LUIS MARINO RIVERA MEJIA**, dentro del proceso de la referencia, se procederá a nombrar curador- Ad-litem, con el fin de que defienda los intereses de la parte vinculada.

Para tal efecto y bajo los preceptos del artículo 48 del C. G. P. se nombrar a la profesional del derecho JULIAN DARIO BEDOYA . C.C. 1040500753, T.P. 360.976 del C. S. J.; correo electrónico jubegolawyr.jms11@gmail.com celular 3215748461, Designación que será de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, y de forma gratuita. (Art. 48 numeral 7 C.G.P.)... *En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.."*

NOTIFIQUESE:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy 'D' followed by 'A', 'L', 'B', 'E', 'R', 'T', 'O', 'Q', 'U', 'I', 'N', 'T', 'E', 'R', 'O', 'G', 'Ó', 'M', 'E', 'Z'. The signature is written in a cursive style.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ

Juez